

## **SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2014**

**Res. 72:** Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. "LULOAH", que se clasificara primero en la 3ra. carrera del día 5 de enero pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Sr. **ALFREDO Z. SAAVEDRA**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "C" METABOLITO DE ACEPROMAZINA**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "LULOAH", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores del interesado Sr. **ALFREDO Z. SAAVEDRA**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la fecha de suspensión provisional (13/01/14) y hasta el 12/06/14 inclusive, al Entrenador **ALFREDO Z. SAAVEDRA** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (13/01/14) y hasta el 12/03/14 inclusive al S.P.C. "LULOAH".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 3ra. carrera del día 5 de enero pasado, al S.P.C. "LULOAH", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**CATONGA KEY**", Segundo "**TIGRESA ORIENTAL**", Tercero "**ART FRESI**", Cuarto "**PUBERTY**", Quinto "**CELYDANT INT**" y Sexto "**JUANA GUAPA**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-



## SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2014

### JOCKEYS SUSPENDIDOS

**Res. 73:** Se dispone suspender por el término de **ocho (8) reuniones**, a computarse desde el día 11 y hasta el 18 de febrero próximo inclusive, al Jockey **ANIBAL CABRERA** por las graves molestias ocasionadas a otro competidor a la altura del codo final, de la 5ta. Carrera del día 21 de enero pasado donde condujo al SPC **"GIL GALAD"**.

### JOCKEY APERCIBIDO

**Res. 74:** Se apercibe severamente al Jockey **FACUNDO AGUIRRE**, por perder la línea en la largada de la 11ma. Carrera del día 23 de enero, donde condujo al SPC **"ESTABA ESCRITO"**. En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

### CABALLERIZA RECONOCIDA

**Res. 75:** Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **"HORSE LIFE"**, propiedad del Sr. **FRANCISCO MAVER (D.N.I. 35.237.801.)**, cuyos colores son: **naranja, mangas oro, trébol, cuello y puños verde, gorra oro.**

**Res. 76:** Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **"PORVENIR"**, propiedad del Sr. **ENRIQUE MIGUEL PRESTIFILIPPO (D.N.I. 7.620.610.)**, cuyos colores son : **verde, mangas a cuadros azul y blanco, gorra verde**

### CABALLERIZA REHABILITADA

**Res. 77:** VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza **"EL GALLARETON"**, cuyo propietario es el Sr. **OLGA MABEL GIULIANO (DNI 16.910.950).**-

### CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

**Res. 78:** Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza **"EL PULPO"**, Sr. **CARLOS ALBERTO CERQUETELLA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC **"ES JURADO"**, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 2da. carrera del día 23 de enero pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC **"ES JURADO"**, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

### SERVICIO VETERINARIO

**Res. 79:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. **"SOFIE FATALE"**, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 3ra. Carrera del día 23 de enero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 24 de enero y hasta el 22 de febrero próximo inclusive.-

**Res. 80:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. **"POYI"**, quién presentara Epistaxis unilateral luego de disputada la 11ma. carrera del día 23 de enero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de quince (15) días, desde el 24 de enero y hasta el 7 de febrero próximo inclusive.-

**Res. 81:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. **"EL DANCE"**, quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 11ma. Carrera del día 23 de enero pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 24 de enero y hasta el 22 de febrero próximo inclusive.-